

duros mandos que la Justicia de vis haver formado en el a  
 runto, y hecho se colocare en el Ayuntamiento segun previene  
 el Capitulo quinto y octavo de la precitada Real orden  
 ta, mandado ni otra alguna diligencia de que conste haverse  
 hecho en aquel tiempo notorio al Ayuntamiento la precitada  
 Real orden que asi resulta del reconocimiento que se ha  
 hecho de los dichos Capitulares y de los años de retentay retenta  
 y uno donde devesa constar, Dixerons obediencia respectuosa  
 mente a dho Real orden, y que eran promtos por lo que asi  
 respecta a Comunion a los actos y diligencias que en dho Real  
 ten orden se les manda, y a lo demas que sea conducente  
 a su buen exsio, y se les mande o encargue por dho Sr  
 Govern. Como Ciegamente lo executaron en la formacion de ley  
 concernida dntar por dho que se les entregaron rubricadas  
 por dho Sr. Como de ellas consta en otra alguna expu  
 sion, y se executo el dicho Sr. Aynto de los notos como se  
 muestra en la Real orden

Con lo que se avia este Ayuntamiento que firmacion de todo lo

qualis el Sr. no soy fe  
 Sr. don Alphonso Teller

Sr. Martin Pacheco

Sr. Andres de...  
 Sr. Lussada...

Sr. Juan...  
 Sr. ...

Sr. Joseph Carrero  
 y ellego...

Sr. Manuel de Paeillo  
 y secretario

Sr. Pedro Antonio Masin  
 Alfoceal

Sr. Thomas P. & Matta  
 Sr. Juan Buzueco

Sr. Comte Naxin  
 Sr. Juan...

